SOLICITA SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO

SEÑOR : MARIA CAROLINA PÉREZ TELLO

DIRECTOR DE LA UGEL – EL DORADO

SONIA MARILÚ RAMÍREZ PAREDES DE VELA, identificado con DNI N° 01086253, con domicilio en el Jr. Tarapacá N° 342, del, distrito de Tarapoto, en calidad de ESPOSA del profesor GUNTER VELA TELLO docente contratado en la jurisdicción que dignamente dirige, me presento y digo:

Que, en mi condición de ESPOSA, me dirijo a Ud. para solicitarle me conceda SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS POR SEPELIO, acorde a lo dispuesto al artículo N° 62 de la ley 29944 por el fallecimiento de mi ESPOSO GUNTER VELA TELLO, ocurrido el día 24 de junio de 2020, en el Hospital ESSALUD - Tarapoto.

Adjunto a la presente:

* Acta de defunción.

* Certificado de Defunción.

* Acta de matrimonio.

* Copia del DNI de la solicitante.

POR LO TANTO:

Pido a Ud. acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tarapoto, 20 de julio de 2020

.....

SONIA MARILU RAMIREZ PAREDES DE VELA

01086253

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO	24 DE JUNIO DE 2020 / 14:57 hrs.
LOCALIDAD	SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO (21 06 01 000)
LUGAR DE OCURRENCIA	ESTABLECIM DE SALUD HOSPITAL II TARAPOTO

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	GUNTER
Primer Apellido	VELA
Segundo Apellido	TELLO
Documento de Identidad	DNI/LE 01158474
Edad	64 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	SAN MARTIN / LAMAS / TABALOSOS (21 03 13 000)
Padre	--
Madre	--

FECHA DE REGISTRO	24 DE JUNIO DE 2020
OFICINA REGISTRAL	OR VIRTUAL - RENIEC
REGISTRADOR CIVIL	CORONADO CARBAJAL ERIKA LOLA
DNI	09940583
OBSERVACIONES	RESOLUCION GERENCIAL N° 000010-2020/GG /RENIEC

FIRMA DIGITAL

CORONADO CARB
Lola FAU 20295813
Motivo: Soy el auto
documento
Fecha: 24/06/2020

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

ERIKA LOLA CORONADO CARBAJAL
REGISTRADOR CIVIL

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	437214.665241.068877
Página:	1 de 2
Emitido para:	TELLO ACOSTA SEGUNDO WEIDER
DNI:	47272659
Fecha de Emisión:	30/06/2020 02:08:44 PM

2000290929

REPUBLICA DEL PERU

INEI

de Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

1.1 Condición de identificación: PERSONA IDENTIFICADA
1.2 Documento de Identidad: DNI/LE 01158474
1.3 Prenombres: GUNTER
1.4 Primer Apellido: VELA
1.5 Segundo Apellido: TELLO
1.6 Sexo: MASCULINO 1.7 Edad: 64 AÑOS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO

2.1 Fecha: 24/06/2020 2.2 Hora: 14:57:00
2.3 Sitio de ocurrencia: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL II TARAPOTO - PLAZA MAYOR - TARAPOTO - AMERICA / PERU / SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO
2.4 Causa básica del fallecimiento: HIPERTENSION ARTERIAL

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

3.1 Documento de Identidad: DNI/LE 41608147
3.2 Prenombres: DIANA CAROLINA
3.3 Primer Apellido: DIAZ
3.4 Segundo Apellido: ROJAS
3.5 N° de registro del colegio profesional: 048651 3.6 Profesión: MEDICO
3.7 Sitio y fecha de certificación: HOSPITAL II TARAPOTO - 24 DE JUNIO DE 2020

Impresión Dactilar del profesional

Sello y firma del profesional

PARA EL INTERESADO

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

4.1 Nombres y Apellidos: GUNTER, VELA TELLO
4.2 Grupo étnico: MESTIZO
4.3 Documento de Identidad: DNI/LE 01158474
4.4 Sexo: MASCULINO 4.5 Edad: 64 AÑOS

5. DATOS DEL FALLECIMIENTO

5.1 Lugar: ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL II TARAPOTO - PLAZA MAYOR - TARAPOTO - AMERICA / PERU / SAN MARTIN / SAN MARTIN / TARAPOTO
5.2 Fecha: 24/06/2020 5.3 Hora: 14:57:00

6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

6.1 Documento de identidad: DNI/LE 41608147
6.2 Nombres y Apellidos: DIANA CAROLINA, DIAZ ROJAS
6.3 N° de registro del colegio profesional: 048651 6.4 Profesión: MEDICO
6.5 El que certifica declara: SOLO CONSTATAR LA DEFUNCION

Impresión Dactilar del profesional

Sello y firma del profesional

2000290929

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

MARIDO Gunter Vela-Ello

MUJER Zania Marilú Ramirez Paredes

IDENTIFICACION DE:

El Contrayente L.M.N° 505850956

La Contrayente L.E.N. 1482587

1 er. testigo L.E.N° 1481901

2 do. testigo L.E.N. 1482301

Partida número diez y Ocho del Distrito de San Vicente (escribir en letras) En Juan Guerra Provincia de San Martín siendo las Veinte y uno horas del día Sábado Treinta del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete se presentó en esta Oficina de Registro del Estado Civil:

DON Gunter Vela Ello (el contrayente) de Veinte y uno años de edad natural del Distrito Tabalosos Provincia de Lamas (si es extranjero anotar país) de nacionalidad peruana estado civil Soltero de profesión u ocupación Empleado domiciliado en Juan Guerra (localidad) calle José Olaya número S/N. hijo de don Rafael Vela Saavedra de nacionalidad peruana y de doña Julia Ello Chumbe de nacionalidad peruana domiciliados en Huimbayoc (localidad) calle Sánchez Cerro número S/N.

Y DOÑA Zenir Marlú Ramirez Paredes (la contrayente) de Veinte y uno años de edad natural del Distrito Juan Guerra Provincia San Martín (si es extranjero anotar país) de nacionalidad peruana estado civil Soltera de profesión u ocupación Empleada domiciliada en Juan Guerra (localidad) calle José Olaya número S/N. hija de don Julio C. Ramirez Paredes de nacionalidad peruana y de doña Hildegarda Paredes Ramirez de nacionalidad peruana domiciliados en Juan Guerra (localidad) calle José Olaya número S/N.

con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado que no existe impedimento legal para su celebración, según consta del expediente respectivo que lleva el número de esta partida, el Señor Alcalde (Alcalde o Jefe de Registros Civiles) procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y preguntarles separadamente si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos don: Dimeder Paredes Ramirez de Treinta y Ocho años, estado civil Casado ocupación Comerciante domiciliado en Juan Guerra (localidad) calle 2 de Mayo número S/N. y don Salomón Paredes Flores de Treinta y Tres años, estado civil Casado Ocupación Empleado domiciliado en Juan Guerra (localidad) calle Alfonso Ugarte número S/N.

y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL por duplicado que suscriben:

EL CONTRAYENTE

LA CONTRAYENTE

1er. TESTIGO

2do. TESTIGO

EL ALCALDE

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUAN GUERRA REGISTRO DE ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA
OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

El que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.

Juan Guerra 13 de 07 de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUAN GUERRA
PROVINCIA DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
JUAN GUERRA

María Maribel Vásquez Rios
DNI 01087946
JEFE DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL PERU

Primer Apellido
RAMIREZ

Segundo Apellido
PAREDES DE VELA

Pre Nombres
SONIA MARILU

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
15 11 1965 210610

Sexo F

Estado Civil C

Fecha Inscripción
22 11 2000

Fecha Emisión
14 02 2013

Fecha Caducidad
14 02 2021

I<PER01086253<3<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5511156F2102148PER<<<<<<<<<<<<<<<6
RAMIREZ<<SONIA<MARILU<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
SAN MARTIN

Provincia
SAN MARTIN

Distrito
TARAPOTO

Dirección
JR.AMAZONAS 165

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 219312

CSF de la Amazonia

Jr. Augusto. B. Leguia - Tf: 503394

N°

CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS

(Necesidad Inmediata)

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Servicios Funerarios de Sepelio , que celebran, de una parte, **CONSORCIO DE SERVICIOS FUNERARIOS DE LA AMAZONIA E.I.R.L.**, en adelante, **"CSF DE LA AMAZONIA"**, inscrita en la Partida N° 11104833 de los Registros Públicos de San Martin, con R.U.C. N° 20600461642, y con domicilio legal en la Jr. Augusto B. Leguia N° 1305, debidamente representada por su Gerente General ó Apoderado Especial, y de la otra parte **"EL CONTRATANTE"**, cuyos datos se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos del Contratante, ó Razón Social: Sonia H. Ramirez Paredes de Vela

Nombre y Apellidos del Representante de Razón Social:

L.E./DIN/C.E.	RUC	Estado Civil	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	Ocupación
01086253					

Dirección Particular: Jr. Amazonas 165

Teléfonos: 953545592

Ocupación/Profesión/Cargo Contratante:

Correo electrónico:

Dirección Laboral:

Teléfonos:

Nombre y Apellidos del Fallecido	Edad	Fecha Nacimiento	Condición Laboral
Gunter Vela Tello			

Ambas partes suscriben el Contrato, en los términos y condiciones señalados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula N° 1: Condiciones Particulares del Contrato de Servicios Funerarios

1.1. Tipo de Sepelio

Ataúd	Capilla Ardiente	Carroza	Carro P/F	Arreglo Floral
550		200		
Ómnibus ( )	Anuncio	Asesoria	Carro Especial	Otros
Otros	Otros	Otros	Otros	Precio Parcial 1.1
				750

1.2. Sepultura u otros servicios de Terceros

Cementerio o Crematorio	Tipo de Sepultura	Niveles
Bajo Cesped C/P 2 niveles	Ecologica	

Precio de Lista	Otros	Otros	Otros	Precio Parcial 1.2
3,750				3,750

ESSALUD Pogoro 2500

1.3. Condiciones de Pago y Financia-Miento.

Precio Total	Contado	Crédito	Pago Inicial	N° de Recibo	Saldo a Financiar
4,500					

N° de Cuotas	Cuota Mensual (*)	Primer Vencimiento	Último Vencimiento	Observaciones

Cláusula N°2 sigue en el reverso ⇨

Firmado en Tarapoto, el 24 de Junio del 2020, declarando las partes conocer y estar conformes con todas y cada una de las condiciones particulares y generales establecidas en las Cláusulas N° 1 y N° 2 del Contrato, detalladas en el anverso y reverso del presente documento.

FIRMA DEL CONTRATANTE
Nombre Sonia H. Ramirez Paredes de Vela
DNI 01086253

FIRMA DEL REP. DE CSF DE LA AMAZONIA
Nombre
DNI

Cláusula N° 2: Condiciones Generales del Contrato de Servicios Funerarios (Sepelio y/o Concesión de Sepultura y/o Cremación).

Generalidades

2.1. La presente sección tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales por los que se regirán las partes del presente Contrato, en relación con la venta de servicios funerarios que la PROMOTORA otorga al TITULAR, según lo indicado en la Cláusula 1 (Condiciones Particulares), Numerales 1.1, 1.2 y 1.3.

2.2. La PROMOTORA es propietaria de Agencias Funerarias, Parques Cementerios y Crematorios, ubicados en diversas localidades de la amazonia peruana. Todos ellos cuentan con las respectivas Autorizaciones Sanitarias y de Funcionamiento, lo cual la facultan a brindar Servicios Funerarios de Sepelio, Concesión de Sepultura en Tierra (bajo césped), Concesión de Sepultura en Nicho y Cremación.

2.3. Los Servicios Funerarios de Sepelio se brindarán a través de la Agencia Funeraria de la PROMOTORA, según lo indicado en el Numeral 1.2 de la Cláusula N° 1 del presente Contrato. Los Servicios Funerarios de Concesión de Sepultura en Tierra (bajo césped) o en Nicho se brindarán en el Parque Cementerio "Jardines del Edén" de la localidad solicitada. Los Servicios Funerarios de Cremación se brindarán en el Crematorio del Parque Cementerio "Jardines del Edén" de Iquitos.

2.4. Los Servicios de Concesión de Sepultura en Tierra (Ecológica o Preferencial) y en Nicho, tienen carácter perpetuo, salvo que se indique expresamente lo contrario en el Contrato. La Concesión otorga al TITULAR el derecho a inhumación del beneficiario en la sepultura contratada, constituyendo una prestación de servicios y una cesión en uso. Se perderá el derecho a la Concesión, en caso de incumplimiento del presente Contrato, del Reglamento Interno del Parque Cementerio, o de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5. La ubicación de la sepultura, en los casos de Concesión de Sepultura en Tierra o en Nicho, será determinada por la PROMOTORA, en función a su disponibilidad. La Reserva de Sepultura tendrá un precio adicional.

Retribución

2.6. El TITULAR deberá pagar a la PROMOTORA una retribución a cambio de los Servicios Funerarios que se contratan, según se establece en la Cláusula N° 1, Numeral1.3 (Condiciones de Pago y Financiamiento), bajo el concepto de Precio Total.

2.7. En caso que las Condiciones de Pago conlleven financiamiento, previamente el TITULAR y su garante deberán firmar un Documento de Reconocimiento de Adeudo y aceptar una Letra para garantizar el pago del saldo pendiente.

Resolución del Contrato y Autorizaciones Expresas (Exhumación e Intereses)

2.8. Si el TITULAR no cumpliese con su obligación de pago oportuno de todo lo pactado, la PROMOTORA queda plenamente facultada para elegir entre: a)Resolver unilateral y extrajudicialmente el presente Contrato mediante una comunicación escrita a el TITULAR. En estos casos la PROMOTORA tramitará ante la autoridad competente la recuperación de la sepultura y el traslado de los restos a Fosa Común, para lo cual, a través del presente documento, el TITULAR manifiesta su expresa autorización y conformidad, o b)Efectuar las acciones legales para lograr la cancelación de los adeudos coactivamente, cargándose en este caso a la deuda los máximos intereses legales permitidos y todos los gastos que ocasionen las mencionadas acciones legales, manifestando el TITULAR, a través del presente documento, su autorización y total conformidad.

2.9. Independientemente de lo señalado en el numeral anterior, la PROMOTORA queda facultada para adicionar los intereses correspondientes, al producirse un retraso o incumplimiento en los pagos, a partir de los 60 días de presentado el mismo.

2.10. Cualquiera sea la causa de resolución del Contrato, salvo que la misma sea imputable a la PROMOTORA por dolo o culpa inexcusable, el TITULAR queda sujeto a una penalidad equivalente a la totalidad de los pagos efectuados a la PROMOTORA.

Reglamento Interno

2.11. Si la Concesión de Sepultura o Nicho contratada se ubicase en el Parque Cementerio "Jardines del Edén", las disposiciones del Reglamento Interno del Camposanto se incorporan al presente Contrato, como parte integrante del mismo. Cualquier modificación del mismo, aprobada por la autoridad correspondiente no afectará los derechos esenciales que este Contrato reconoce al TITULAR.

Título de Concesión

2.12. Para los casos en que la Concesión de Sepultura sea brindada en el Parque Cementerio "Jardines del Edén", una vez pagada íntegramente la retribución indicada en la Cláusula N° 1, Numeral 1.3 (Precio Total), y no existiendo obligaciones pendientes del TITULAR con la PROMOTORA (reajustes, etc.), ésta emitirá un Título de Concesión que acreditará el derecho pleno del TITULAR sobre la concesión mencionada . Este Título quedará debidamente inscrito en el Registro General de Títulos de Concesión que lleva la PROMOTORA para este efecto.

Otros

2.13. Según lo indicado en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, una de las formas de apoyar el mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio se efectúa a través un fondo autónomo, el que se constituirá mediante los aportes de los TITULARES de las concesiones. El monto del aporte al Fondo de Mantenimiento y Conservación del Parque Cementerio se incluirá en el Precio Total indicado en la Cláusula N° 1, Numeral 1.3.

2.14. La nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, que sea declarada en virtud de una Resolución Judicial, Arbitral o Administrativa, no afectará la validez o aplicabilidad de las demás Cláusulas contenidas en el presente Contrato, produciendo éstas sus plenos efectos.

2.15. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas a este Contrato y a su ejecución, incluyendo las requeridas en cualquier controversia judicial, se efectuarán en los domicilios señalados en la introducción del presente documento. A fin de surtir efectos frente a la contraparte, el cambio de domicilio deberá notificarse mediante Carta Notarial o por comunicación escrita con cargo de recepción, o mediante publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad donde viva el notificado.